

DECRETO No. **0415** DE **2016**  
( **23 AGO. 2016** )

" Por medio del cual se adopta el Plan Municipal Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Manizales."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MANIZALES, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 del 2012, en especial las conferidas en el artículo 37 de la ley 1523 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 1523 del 2012 adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia.

Que para todos los efectos legales, la gestión del riesgo de desastres incorpora lo que hasta ahora se ha denominado, en normas anteriores, prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Que la ley 1523 de 2012 establece en su artículo 32, que los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación."

Que la misma norma preceptúa en su artículo 37 que las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales, el plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el alcalde.

Igualmente determina que los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta deben considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres y en caso de que se cuente con planes similares, estos deben ser revisados y actualizados y deberán integrarse en el plan de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso."

Que la ley 1523 de 2012, determina en el artículo 38 que todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, deben incorporar un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto, este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional. Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión."

Que resultado del proceso de formulación participativa fue puesto a consideración del Consejo Municipal de Gestión Riesgo de Desastres el documento del "PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD) DEL MUNICIPIO DE MANIZALES" y fue aprobado en la sesión del 18 de abril de 2016 (ACTA N° 2 - 2016).

Que en mérito de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN.** Adóptese el "PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD) DEL MUNICIPIO DE MANIZALES" con fundamento en los documentos denominados Documento Base y Anexos aprobados en la sesión del 18 de abril de 2016 (ACTA N° 2 - 2016), los cuales hacen parte integral del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El objetivo general del PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, es orientar la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, mejorando el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con la participación de todas las entidades públicas, privadas y comunitarias, a través de una intervención coordinada y eficiente, para lograr el desarrollo sostenible con transformación, la competitividad, la resiliencia y la protección y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 9700 Ext. 71500

Código Postal 170001

Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO No. **0415** DE 2016  
( **23 AGO. 2016** )

" Por medio del cual se adopta el Plan Municipal Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Manizales."

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Objetivos Específicos del PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES son:

1. Mejorar el conocimiento del riesgo de desastres en el municipio de Manizales, así como la comunicación, la participación ciudadana y la educación en gestión del riesgo.
2. Reducir el riesgo de desastres a través de intervenciones prospectivas y correctivas, integrando en los instrumentos de planificación territorial, del desarrollo y de gestión ambiental la gestión del riesgo de desastres.
3. Mejorar la capacidad de respuesta ante y de recuperación post-desastre.
4. Consolidar la gobernabilidad, el trabajo interinstitucional y la gestión financiera como estrategias de desarrollo seguro.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**23 AGO. 2016**  
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEON**  
Alcalde

EL DIRECTOR TECNICO, UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO

**JAIRO ALFREDO LOPEZ BAENA**

Vo.Bo. EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA JURIDICA

**GUILLERMO GOMEZ ALBA**

Proyectado por: José Alfredo Zuluaga Vargas – Profesional Universitario - UGR  
Revisado y ajustado por: María del Socorro Zuluaga Restrepo – Profesional Especializado-Secretaría Jurídica

